



Abancay, 20 AGO. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00020240 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, **Ronald CÁRDENAS SERNA**, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación por vacaciones truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 015-2014-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios como servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural con sede en la ciudad de Andahuaylas, por el periodo de Un (01) año, Tres (03) meses y Diecisiete (17) días, asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 147-2014-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 0140-2014-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones truncas a favor del ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, **Ronald CÁRDENAS SERNA**, quien prestó sus servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Andahuaylas, por el periodo de Un (01) año, Tres



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



(03) meses y Diecisiete (17) días, dicho beneficio se otorgará en base de la Remuneración Mensual Total, que asciende al monto total de **Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 83/100 (S/.1 945,83) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

C A R G O : TÉCNICO EN CATASTRO

REMUN. MENSUAL TOTAL : S/. 1 500,00

=====

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 01 año de servicios	:	1 500,00 +
- Por 03 meses	:	375,00
- Por 17 días	:	70,83
TOTAL A PAGAR	:	S/. 1 945,83

=====

SON : DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 83/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0079 Levantamiento Catastral y Titulac.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Adm. de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. Efraín Ambia Vivanco
PRESIDENTE(e)

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAV/PR(e).
MNCHA/SD.RR.HH.
BWSD/APR.

